



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EN CASTILLA-LA MANCHA LA VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS LIGADOS A LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

1. CONTEXTO NORMATIVO.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Mediante Decreto 33/2009, de 28 de abril de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, se suprimió la obligación de aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Por su parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de medidas de Apoyo a Emprendedores, racionalización administrativa e implementación de la administración electrónica para el horizonte temporal 2011-2014, instaura el silencio positivo y la reducción de tiempos de respuesta en los procedimientos, reduce y simplifica los documentos requeridos por la administración a los ciudadanos en la totalidad de convocatorias de ayudas y subvenciones y expedito el uso de la comunicación previa o declaración responsable, ambas basadas en relaciones de confianza con el ciudadano.

2. ANALISIS COMPARATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN CON LA NORMATIVA ANTERIOR Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Este Decreto tiene por objeto:

- Regular y fomentar la venta o suministro de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios por parte de los agentes productores agrarios, o sus agrupaciones, que los han producido y, en su caso, transformado directamente a una persona consumidora final, establecimiento, punto de venta directa a consumidor/a final.
- Preservar los objetivos y principios de la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos estableciendo las condiciones de adaptación de esta a los productos en lo referente a: seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos, requisitos de etiquetado, publicidad y presentación, trazabilidad y responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria.
- Establecer el sistema de identificación de los productos, agentes productores, puntos de venta y establecimientos locales que realicen la venta o suministro.

2.1 Presentación de solicitudes.

Las solicitudes cumplimentadas según los modelos que figuran como anexo II y III de este Decreto, estarán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de alimentación y transformación de los productos agroalimentarios.





Castilla-La Mancha



Las solicitudes efectuadas por personas físicas podrán presentarse de las siguientes formas:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica a través del modelo normalizado indicado.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes efectuadas por personas jurídicas se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del modelo normalizado, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2.2 Supresión de la obligación de aportación de documentos.

Cuando se adviertan defectos en la solicitud o en la documentación que la acompaña se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo.

El plazo máximo para dictar la resolución de inscripción y su notificación es de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse estimada la solicitud.

Contra dicha resolución que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4 Costes de las cargas administrativas de la presentación de solicitudes de ayuda.

Serán objeto de medición, exclusivamente, las normas autonómicas que afecten a la actividad económica de Castilla-La Mancha y que, en ningún caso, deriven de normas estatales o europeas. En este sentido, no procede la medición de las cargas administrativas al tratarse de una norma que deriva de normativa europea y estatal.

En concreto:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola creando el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) para el intercambio de información sobre las inscripciones relativas a las producciones agrarias





Castilla-La Mancha



- Real Decreto 479/2004, de 26 de mayo, y, a nivel autonómico se aprueba el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha

Firmado digitalmente el 28-09-2020
por MIGUEL ANGEL CABEZAS DE HERRERA PEREZ
con NIF 02706385K



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F96A2BC9B1E7AFD855CC42